Datos del área gestora:	**Dependencia solicitante:**	**SUBDIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo	**JENNIFER DEL ROSARIO BENDEK RICO**

1.Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, desarrolla políticas y planes enfocados a las tecnologías de la información y las comunicaciones que constituyen un componente vital para el crecimiento y desarrollo del sector, con el fin de brindar acceso a toda la población en el marco de la expansión y diversificación de las TIC.

De igual manera, el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, modificado y adicionado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, indica que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tiene entre sus funciones "desarrollar políticas, planes y programas adoptados por el Gobierno Nacional, tendientes al mejoramiento del sector y a la difusión y acceso de los colombianos a las tecnologías de la información y las comunicaciones, para lo cual debe diseñar formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de tecnologías de la información de las comunicaciones, con el fin de fomentar su uso, como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad."

Conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019 en concordancia con el artículo 1 del Decreto 1064 de 2020, se establece que los objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, son:

> *1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos.*
> *2. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación.*
> *3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación, buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional.*
> *4. Definir la política pública y adelantar la inspección, vigilancia y el control del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluyendo el servicio de televisión abierta radiodifundida y el servicio de radiodifusión sonora, con excepción de aquellas funciones de inspección, vigilancia y control, expresamente asignadas en la presente Ley a la Comisión de Regulación de Comunicaciones y a la Agencia Nacional del Espectro.*
> *5. Ejercer la asignación, gestión, planeación y administración del espectro radioeléctrico.*

Ahora bien, de conformidad con lo indicado en el artículo 36 del Decreto 1064 de 2020, estableció las funciones de la Subdirección de Gestión para el Talento Humano del Ministerio TIC entre las cuales se encuentra: "6. *Ejecutar el proceso de gestión pensional del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de las extintas entidades adscritas y vinculadas, en lo relativo a cuotas partes y bonos pensionales."*

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Igualmente, para el desarrollo de dichas funciones, al interior de la la Subdirección de Gestión para el Talento Humano del Ministerio existen unos grupos internos, entre los que se encuentra Grupo Interno de Trabajo de Gestión Pensional, que se encarga de manejar todos los temas pensionales asignados a la entidad. Es por tal razón, que de conformidad con el artículo 18 de la Resolución No. 002108 de 2020, cuenta con las siguientes funciones: *"(…)1. Coordinar la administración de las cuotas partes pensionales por pagar y por cobrar del Ministerio y de las entidades adscritas y vinculadas del Sector Comunicaciones. 2. Ejecutar el procedimiento para el reconocimiento de bonos pensionales, cupón de cuotas partes pensionales e indemnizaciones sustitutivas de pensión. 3. Realizar el seguimiento, control y conciliación con la Subdirección Financiera, del recaudo y saldos de cuotas partes pensionales, realizando las actividades de reconocimiento contable. 4. Elaborar en conjunto con la Subdirección financiera los informes de recaudo y estado de la situación de cartera de cuotas partes pensionales. 5. Proyectar para firma del Subdirector para la Gestión del Talento Humano, todos los actos administrativos y comunicaciones requeridos dentro de la función de gestión pensional (cuotas partes pensionales, bonos pensionales e indemnizaciones sustitutivas de pensión). 6. Proyectar para firma del Secretario General, el acto administrativo por el cual se reconoce y ordena el gasto por concepto de gestión pensional. 7. Realizar la depuración y actualización del cálculo actuarial en materia de jubilaciones y bonos pensionales del Ministerio, solicitando las reservas presupuestales correspondientes. 8. Expedir las Certificaciones Electrónicas de Tiempos Laborados CETIL en los formatos vigentes de acuerdo con la normativa que rige la materia y los lineamientos fijados por el Ministerio Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social, 9. Entregar a la Subdirección Financiera la documentación requerida para iniciar el proceso de cobro de cuotas partes pensionales.10. Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas y que correspondan al área de desempeño y la naturaleza del Grupo Interno de Trabajo. (…)".*

Que en cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con los Decretos 2011 de 28 de septiembre de 2012, 1389 de 28 de junio de 2013, 653 de 28 marzo de 2014 y 1440 de 31 de julio de 2014, a partir del 30 de septiembre de 2014, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la protección social –UGPP- recibió la competencia administrativa de la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES –CAPRECOM-, para el reconocimiento de los derechos pensionales, defensa judicial y la administración de la nómina de pensionados.

Que por su parte el Decreto 3056 del 27 de diciembre de 2013, en el artículo 8 estableció que: *"La gestión y revelación de las cuentas por pagar o por cobrar originadas por las cuotas partes pensionales pasivas o activas, reconocidas con anterioridad a la fecha de traslado de cada una de las entidades a la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, estarán a cargo del ministerio del ramo al que estuviera adscrita o vinculada la entidad empleadora o administradora o por la entidad que las venía asumiendo, según sea el caso o según lo determine el Gobierno Nacional; las que se generen con posterioridad a la fecha de traslado de la función de reconocimiento, se gestionarán y se revelarán en la información financiera de la UGPP, teniendo en cuenta las disposiciones especiales que para el efecto emita la Contaduría General de la Nación".*

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, sólo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

A su vez, el artículo 139 de la Ley 1753 de 2015 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018"- establece: *"APROBACIÓN DE CÁLCULOS ACTUARIALES DE PASIVOS PENSIONALES DE ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL LIQUIDADAS. Las* ***entidades públicas responsables del cálculo actuarial*** *de los pasivos pensionales de las entidades públicas del nivel nacional liquidadas* ***presentarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público los cálculos***

actuariales *que se requieren como resultado de las novedades de la nómina de pensionados y de cualquier otro derecho pensional o situación no recogidos en el cálculo actuarial aprobado. Esta obligación deberá cumplirse en los primeros quince (15) días de cada año".*

En el Decreto No. 4565 del 7 de diciembre de 2010 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su parte considerativa señala que los entes económicos que tienen a su cargo obligaciones de carácter pensional, deben reconocer en sus estados financieros los pasivos que por este concepto se generen, para lo cual deberán anualmente elaborar un cálculo actuarial conforme a las bases técnicas establecidas por el Gobierno Nacional y utilizar las tablas de mortalidad que expida la Superintendencia Financiera; en el mismo sentido su Artículo 1, Modifica el artículo 77 del Decreto 2649 de 1993, modificado por los Decretos 2852 de 1994 y 1517 de 1998 y adicionado por el Decreto 051 de 2003.

Por lo anterior se necesita contratar los servicio de un actuario que elabore el cálculo mediante el cual se determine el valor presente y futuro de las pensiones, cuotas partes y bonos pensionales para los jubilados y exfuncionarios del Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como las entidades liquidadas Inravisión, Compañía de Informaciones Audiovisuales, Focine y Adpostal y demás entidades con que el Ministerio tenga responsabilidad en la liquidación, reconocimiento y pago de las cuotas partes tanto por cobrar como por pagar bajo las metodologías señaladas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contaduría General de la Nación.

Además, que realice la liquidación para el pago de los Bonos Tipo A modalidad 1 y 2, Bonos tipo B en el trámite del día a día conforme a las solicitudes de las Administradoras de Pensionas de sus afiliados por los tiempos laborados en MINTIC y las extintas entidades a cargo, las solicitudes de bonos pensionales tipo A y tipo B que se allegan al Ministerio por parte de las Administradoras de Fondo de Pensiones son de prioridad teniendo en cuenta que se crean como mecanismos para financiar las prestaciones de cada uno de los distintos regímenes pensionales, por lo cual como se indicó anteriormente, es importante efectuar por parte de la persona especializada en actuaria la liquidación provisional, actualizar las existentes y poder continuar el trámite del reconocimiento del Bono, pues esta situación implica para el Ministerio un riesgo antijuridico, toda vez que los ex trabajadores de las entidades liquidadas del sector telecomunicaciones ejercerán las acciones judiciales a que haya lugar para poder finiquitar los procedimientos administrativos de reconocimiento y pago de sus bonos pensionales.

Asimismo, revisar matemáticamente las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar de las entidades del sector de telecomunicaciones, teniendo en cuenta que a la fecha el Ministerio genera en promedio 174 cuentas de cobro mensuales de acuerdo a los Municipios y Departamentos, entre otras entidades, que concurren en el pago de la mesada pensional y prestar apoyo en la parte matemática en las reliquidaciones de cuotas partes pensionales, ajustes de concurrencia que se presentan y los acuerdos de pago que se efectúen en PASIVOCOL, estos acuerdos requieren acompañamiento actuarial para verificar las proyecciones allegadas por todas aquellas entidades territoriales que proponen el pago de sus obligaciones pensionales con recursos del FONPET y por ende proyectar las liquidaciones de cuotas partes pensionales de vigencias futuras.

La entidad debe mantener debidamente cuantificado el pasivo pensional, mediante la realización de un cálculo actuarial, como soporte para el proceso de normalización pensional que deberá efectuar con el objeto de garantizar los recursos necesarios para la atención de su personal pensionado, así como el reconocimiento de los Bonos Pensiónales o de las cuotas partes de bono pensional que deba asumir por los tiempos trabajados en las distintas entidades señaladas con anterioridad por funcionarios y ex funcionarios. Para cumplir dicho propósito, se deberá actualizar el cálculo actuarial para efectos de la cuantificación del valor de su pasivo pensional con corte a 31 de diciembre de 2022.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Teniendo en cuenta lo anterior y dado el entorno normativo actual, los lineamientos de política y las metas de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano – Grupo Interno de Trabajo de Gestión Pensional, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto se enmarque la prestación de servicios financieros y actuariales.

Frente a la necesidad de la entidad que ha sido descrita, es importante resaltar que la gestión de esta contratación resulta inaplazable para coadyuvar el cumplimiento de las tareas citadas, toda vez que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no cuenta con el personal suficiente y capacitado en esta área de conocimiento específico, para atender la adecuada realización de las actividades mencionadas.

Es menester manifestar que, el Ministerio ha tenido un aumento en las gestiones de Bonos Pensionales Tipo B en etapa de cobro, redención y procesos coactivos, los cuales en el análisis histórico de la entidad se han pagado un promedio anual de 3 bonos tipo B a cargo del Ministerio, sin embargo, con la implementación del Decreto 1833 de 2016 y lo señalado en el Decreto 790 de 2021, Colpensiones inició el proceso de cobro de los bonos pensionales tipo B de forma masiva por las pensiones reconocidas e incluidas en nómina y pensiones en curso como parte de la convalidación de tiempos anteriores a la Ley 100 de 1.993, modificada por la Ley 797 de 2003 y el Acto Legislativo 01 de 2.005. Además, se cuenta a la fecha con unos cobros de Bonos tipo B para el año 2021 de 118 bonos y conforme a información estimada por Colpensiones se tienen otros 237 Bonos B para cobro a cargo del MINTIC y las entidades liquidadas por concepto de personal pensionado antes del año 2020.

En el mismo sentido en el registro de cálculo actuarial con corte al 31 de diciembre de 2021 hay pendiente por pago $26.686.000.000 por concepto de bonos A para los años 2001-2021 para 1.764 personas, lo cual quiere decir que también se ha evidenciado un incremento significativo en la gestión de Bonos Pensionales Tipo A.

De acuerdo con lo anterior, el Grupo Interno de trabajo de Gestión Pensional del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no cuenta con personal suficiente además de capacitado en actuaria, para la adecuada realización de las actividades mencionadas y el recurso humano vinculado a la entidad ejecuta actividades diferentes a las requeridas en este estudio, lo cual involucra la valoración, actualización del pasivo pensional a cargo del Ministerio con corte a 31 de diciembre de 2022, brindando la asesoría pertinente hasta la aprobación de dichos cálculos por parte de la entidad competente, el cual incluye cuotas partes pensionales por cobrar y cuotas partes por pagar, bonos pensionales, en el marco de la Constitución Política y la ley y las demás actividades señaladas.

De conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio Único de TIC podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios profesionales, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

Así mismo y de conformidad con el análisis de la hoja de vida y los soportes de formación y experiencia de la persona jurídica, realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del presente contrato, de acuerdo con el perfil definido en el presente documento, y con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Que, para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Ministerio TIC para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos. La presente contratación se encuentra incluida en el PAA.	
2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.	
2.1. Descripción del Objeto a contratar	Prestar servicios profesionales al Grupo de Gestión Pensional de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la actualización de la valoración del pasivo pensional a cargo del MINTIC y de sus entidades adscritas, así como en el proceso de revisión, liquidación y reconocimiento de bonos pensionales y cuotas partes pensionales con el fin de que fortalezcan la aplicación de las políticas de gestión y desempeño institucional.
2.2. Especificaciones del contrato	
1. Obligaciones generales del contratista:	1. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad y Privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad. 2. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC. 3. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad. 4. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los incidentes que afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad del servicio de la entidad. 5. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. 6. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 7. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato. 8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

	10. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. 11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 12. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Fondo a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 14. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes a la Subdirección Administrativa del MINTIC, quien, a su vez, expedirá la paz y salvo correspondiente. 15. El contratista será responsable por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear. 16. Realizar los viajes nacionales e internacionales autorizados por el Supervisor del contrato cuando las necesidades del servicio lo requieran para cumplimiento del objeto contractual. 17. Realizar las actividades asignadas con los equipos de cómputo de su propiedad. **Parágrafo**: De acuerdo con la disponibilidad de equipos de cómputo en la Entidad, excepcionalmente el supervisor del contrato podrá determinar en qué casos no aplique esta obligación. 18. Dar respuesta dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental INTEGRATIC, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos. 19. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.
2. Obligaciones específicas del contratista:	1. Realizar la actualización de los cálculos actuariales de los pasivos que se causen por bonos pensionales y cuotas partes de bono pensional, tanto del Ministerio TIC como de las liquidadas INRAVISION, AUDIOVISUALES, FOCINE Y

	ADPOSTAL al finalizar la vigencia, el cual debe ser enviado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su aprobación. 2. Revisar las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar de las Entidades del sector de comunicaciones, desde el punto de vista normativo, como matemático de los valores que se generen por este concepto. 3. Prestar apoyo en las respuestas de los requerimientos presentados por las entidades externas relacionados con los temas de gestión pensional que efectivamente estén a cargo del MINTIC, así como en aquellos en los que deba validarse factores de competencia y aplicación de procedimientos propios para el desarrollo de los temas que sean remitidos mediante asistencia a reuniones, mesas de trabajo, solicitudes escritas, comités y demás instancias que requieran atención 4. Verificar liquidaciones y soportes allegados al MINTIC, con las cuales proponen el pago de las obligaciones por medio de acuerdo de pago y/o compensación, por concepto de cuotas partes pensionales vencidas y/o futuras con recursos propios o del FONPET (plataforma Pasivocol). 5. Efectuar y/o verificar los cálculos actuariales allegados y las liquidaciones matemáticas, de acuerdo con lo ordenado por sentencia judicial contra el MINTIC o las extintas asociadas a los procesos a cargo de la Subdirección para la Gestión Talento Humano. 6. Adelantar el análisis de la documentación allegada por las administradoras de pensiones que realizan la solicitud de liquidación de Bono Pensional a cargo del Ministerio, para determinar la procedibilidad de su reconocimiento o emisión y posterior pago. 7. Realizar y apoyar a la oficina de gestión pensional en la liquidación de bonos pensionales, cuotas partes pensionales y demás conceptos de competencia del grupo interno de trabajo de gestión Pensional. 8. Apoyar en el proceso de registro y control en la Emisión, reconocimiento de cupón en caso de ser contribuyente en los aplicativos establecidos por la Oficina de OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 9. Apoyar la expedición de actos administrativos que reconozcan o emitan Bonos pensionales o Cuota Parte de Bono Pensional, y aquellos que ordenen el gasto por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales a cargo del MINTIC. 10. Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas y que correspondan al área de desempeño y la naturaleza de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano.
3. Obligaciones particulares del Ministerio o del Fondo Único de Tic	1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento. 2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla. 5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
4. Plazo de ejecución del contrato	Hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
5. Lugar de ejecución del contrato:	Bogotá D.C.
6. Valor del contrato / presupuesto oficial:	El valor del contrato será hasta de **CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($117.096.000) INCLUIDO IVA,** el cual se pagará en doce (12) mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados. Este valor incluye IVA SI ☒ NO ☐ No es sujeto de IVA ☐
2.2.7 Forma de pago y requisitos:	El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas cada una por valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($9.758.000), INCLUIDO IVA. Para el desembolso el contratista deberá presentar 1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato. 2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique) 3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. 4. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días, En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios o servicios mensuales que equivalen a los servicios vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación con el supervisor del contrato.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	1. Para el periodo de pago correspondiente al mes de diciembre se realizará entre el veintiuno (21) y el treinta (30) de diciembre. Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº **822 del 07 de ENERO de 2022**, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto. El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.
8. Justificación del anticipo.	N.A.
9. Supervisión / Interventoría	La supervisión será ejercida por la **Subdirectora para la Gestión del Talento Humano**, o quien haga sus veces, o quien designe el Ordenador del Gasto.
10. Otras especificaciones	N.A.
2.3. Tipo del contrato a celebrar	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

3. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

La modalidad de selección es la correspondiente a la Contratación Directa de conformidad con el numeral 4° del literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, este último que menciona: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*."

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Anexo obligatorio X ☐
(si hay estudio de mercado)
Número de Folios: 2

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y la idoneidad acreditada por la persona jurídica a contratar, han sido estimados los honorarios en la suma de hasta **CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($117.096.000) INCLUIDO IVA**, cancelados como se relaciona en la forma de pago contenida en el estudio previo.

Para estimar el valor del contrato se tuvo en cuenta la propuesta presentada por **ACTUARIAL CONSULTING GROUP LIMITADA**, así como su idoneidad para cumplir con el objeto del contrato, que se encuentra debidamente soportada y que consiste en que es una persona jurídica cuyo objeto social se enmarca en: *"EJERCER LA FUNCION, COMERCIAL Y DE SERVICIOS RELACIONADA CON: ELABORAR ESTUDIOS FINANCIEROS Y ACTUARIALES RELACIONADOS CON RIESGOS DE SEGURIDAD SOCIAL, ENTRE OTROS, PENSIONES, SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES. COORDINAR PROCEDIMIENTOS Y REALIZAR ESTUDIOS ACTUARIALES PARA LA VALORACION DE PASIVOS PENSIONALES Y PLANES DE RETIRO VOLUNTARIO PARA ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS. PROPONER Y*

DESARROLLAR ESTUDIOS TECNICOS Y ACTUARIALES PARA DISEÑAR Y VALORAR PRODUCTOS DE SEGUROS. PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SEGURIDAD SOCIAL, LABORALES, NORMALIZACION DE PASIVOS, ADMINISTRACION. ADMINISTRACION DE NOMINAS (...)" y se tomó en cuenta la resolución 1998 del 1 de agosto de 2017 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por medio de la cual se adoptó la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que celebre la entidad.

Los recursos para amparar este contrato provienen del Ministerio por objeto de gasto de **Otros servicios profesionales, científicos y técnicos.**

5. Selección objetiva: artículo 5 Ley 1150 de 2007.

5.1. Requisitos mínimos habilitantes	
Capacidad Jurídica	N.A.
Capacidad Financiera	N.A.
Capacidad Organizacional	N.A.
Capacidad residual de contratación	N.A.
Experiencia mínima requerida del proponente	N.A.
Experiencia mínima del personal requerido para la contratación	N.A.
Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con las que deben contar los proponentes para participar en el proceso)	N.A.

5.2. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable: Criterios de evaluación para seleccionar al contratista: (No aplica para contratación directa)

Teniendo en cuenta que la modalidad de contratación directa permite la celebración de un contrato sin obtener previamente varias ofertas, se solicitó la presentación de la propuesta a ACTUARIAL CONSULTING GROUP LIMITADA, la cual satisface los intereses de la entidad contratante, pues una vez evaluada su propuesta se verificó que cuenta con una experiencia específica en actuaria propia para la validación, gestión y verificación de liquidaciones asociadas al reconocimiento y emisión de bonos pensionales a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

5.3. Criterios de desempate:

N.A.

6. Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo

SE ADJUNTA MATRIZ

7.- Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.

La garantía única de cumplimiento debe cubrir el cumplimiento del contrato. Este amparo se constituirá por una cuantía igual al 20% del valor del contrato y deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y

cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará la cláusula penal y se repondrá este valor por parte del Contratista, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado.

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos: a) Cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. b) En calidad de afianzado se debe incluir a el Contratista. c) La garantía debe encontrarse firmada por el garante.

8. Indicar si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	Nº	822	Fecha: (dd/mm/aaaa)	07/01/2022
10. Vigencias futuras:	Nº Oficio	**N.A.**	Año	Cuantía por año
			N.A.	N.A.
	Nº de aprobación	**N.A.**	N.A.	N.A.
			N.A.	N.A.
			N.A.	N.A.
(Incluir cuadro adicional con la programación de valores por vigencia específicamente del contrato a realizar)				

CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015						
11. Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:	**ACTUARIAL CONSULTING GROUP LIMITADA**					
	Contacto	GUILLERMO LEÓN SUÁREZ MORENO	Dirección	Carrera 55 #22-50 apto 407	Teléfono	3102589929
11.1. Perfil de la persona a contratar:	**Formación académica:** • La persona jurídica deberá contar con un objeto social que enmarque la prestación de servicios financieros y actuariales para la valoración de pasivos pensionales. **Experiencia:** • La persona jurídica deberá contar con experiencia profesional relacionada con el objeto a contratar igual o superior a 2 años.					
12. Firmas autorizadas:						

Firma responsable: Jefe de la Dependencia Solicitante Nombre: Jennifer del Rosario Bendek Rico Cargo: subdirectora para la Gestión del Talento Humano Fecha: Enero 2022	Firma responsable Subdirector o coordinador del GIT (si aplica) Nombre: Jennifer del Rosario Bendek Rico Cargo: subdirectora para la Gestión del Talento Humano Fecha: Enero 2022

ANEXOS

Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos		
Documentos:		**Número de folios**
• Documento de certificación de disponibilidad de recursos	☐	
• Análisis valor estimado del contrato	☐	
Todo estudio previo cuyo objeto sea la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con recursos de la Nación regidos por Ley 80 de 1993 debe estar acompañado de una Certificación por parte del Subdirector de Gestión para el Talento Humano, en la cual se indique que la contratación está destinada a un fin específico, no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, o la actividad a contratar requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	☐	
• Anexo – cronograma flujo de pagos	☐	
• Documentos soportes: contratación directa.		
• Concurso de Méritos: requerimiento técnico.		
• Subasta Inversa: ficha técnica de cada elemento		
• Licitación y selección abreviada de menor cuantía: Anexo técnico		

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2. ESTUDIO PREVIO ACTUARIO PARA FIRMA

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220111-174558-1745c7-69500609 Creación: 2022-01-11 17:45:58

Estado: Finalizado Finalización: 2022-01-11 17:59:24

Escanee el código para verificación

Firma: SUBDIRECTORA PARA LA GESTION DEL TALENTO HUMANO



JENNIFER DEL ROSARIO BENDEK RICO
5295167
jbendek@mintic.gov.co
SUBDIRECTORA PARA LA GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

REPORTE DE TRAZABILIDAD

2. ESTUDIO PREVIO ACTUARIO PARA FIRMA

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220111-174558-1745c7-69500609 Creación: 2022-01-11 17:45:58

Estado: Finalizado Finalización: 2022-01-11 17:59:24

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	JENNIFER DEL ROSARIO BENDEK RICO jbendek@mintic.gov.co SUBDIRECTORA PARA LA GESTIÓN DE TALENTO HUMANO MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS CO	Aprobado	Env.: 2022-01-11 17:45:59 Lec.: 2022-01-11 17:59:16 Res.: 2022-01-11 17:59:24 IP Res.: 190.71.137.3

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se hace constar el análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

El presente documento forma parte integral del estudio previo.

Objeto del contrato a suscribir:	Prestar servicios profesionales al Grupo de Gestión Pensional de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la actualización de la valoración del pasivo pensional a cargo del MINTIC y de sus entidades adscritas, así como en el proceso de revisión, liquidación y reconocimiento de bonos pensionales y cuotas partes pensionales con el fin de que fortalezcan la aplicación de las políticas de gestión y desempeño institucional.
¿La Entidad requiere de una persona natural (con tarjeta profesional o no) o de una persona jurídica?	Se requiere contar con una persona jurídica legalmente constituida.
¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?	La persona jurídica deberá contar con experiencia profesional relacionada con el objeto a contratar igual o superior a 2 años.
Condiciones de idoneidad del aspirante a suscribir el contrato.	La persona jurídica deberá contar con un objeto social que enmarque la prestación de servicios de financieros y actuariales para la valoración de pasivos pensionales. Evaluada la propuesta y el certificado de existencia y presentación legal de ACTUARIAL CONSULTING GROUP LTDA se evidencia que cuenta con un objeto social que enmarca, entre otras, las siguientes actividades: “EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CONSISTE EN EJERCER LA FUNCION, COMERCIAL Y DE SERVICIOS RELACIONADA CON: ELABORAR ESTUDIOS FINANCIEROS Y ACTUARIALES RELACIONADOS CON RIESGOS DE SEGURIDAD SOCIAL, ENTRE OTROS, PENSIONES, SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES. COORDINAR PROCEDIMIENTOS Y REALIZAR ESTUDIOS ACTUARIALES PARA LA VALORACION DE PASIVOS PENSIONALES Y PLANES DE RETIRO VOLUNTARIO PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. PROPONER Y DESARROLLAR ESTUDIOS TECNICOS Y ACTUARIALES PARA DISEÑAR Y VALORAR PRODUCTOS DE SEGUROS. PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SEGURIDAD SOCIAL, LABORALES, NORMALIZACION DE PASIVOS, ADMINISTRACION. ADMINISTRACION DE

	NOMINAS (…)", por lo satisface los intereses de la entidad contratante.
Condiciones de experiencia del aspirante del Contrato a suscribir.	Evaluada las condiciones de experiencia de ACTUARIAL CONSULTING GROUP LTDA, se encuentra que la sociedad satisface los intereses de la entidad contratante toda vez que acredita experiencia profesional de más de dos (2) años relacionada con el objeto a contratar; es decir, con la actualización y gestión de pasivos pensionales.
¿La Entidad ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?	Sí.
¿Cuál fue el valor de los contratos suscritos con personas naturales o jurídicas con perfil similar al del aspirante y la forma de pago pactada en su momento?	El valor del contrato No. 10-2021 fue de hasta $ 91.630.000, incluido IVA y la forma de pago pactada en once mensualidades vencidas cada una por el valor de $8.330.000 incluido IVA
¿La necesidad de la Entidad fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?	Sí.
Plazo del contrato a suscribir	Hasta el 31 de diciembre de 2022, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Valor y forma de pago que se recomienda del Contrato a suscribir	El valor del contrato será hasta de **CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($117.096.000) INCLUIDO IVA.** El Ministerio TIC pagará el valor del presente contrato en doce (12) mensualidades vencidas cada una por valor de hasta **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($9.758.000), INCLUIDO IVA.**
Nombre o Razón Social de la persona natural o jurídica a contratar:	**ACTUARIAL CONSULTING GROUP LTDA con NIT. 802022539-1.**

Debe tenerse en cuenta que la Entidad cuenta con una escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, adoptada mediante Resolución No. 1998 de 1 de agosto de 2017.

Fecha: enero de 2022

(Firmado digitalmente)

Firma responsable
Supervisor: Jennifer del Rosario Bendek Rico
Cargo: Subdirectora para la Gestión del Talento Humano

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

3. ANALISIS DEL SECTOR ACTUARIO VF REV Laura Cuenca

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220112-195532-cd9576-83602070 Creación: 2022-01-12 19:55:32

Estado: Finalizado Finalización: 2022-01-12 21:44:56

Escanee el código para verificación

Firma: SUBDIRECTORA PARA LA GESTION DEL TALENTO HUMANO



JENNIFER DEL ROSARIO BENDEK RICO
5295167
jbendek@mintic.gov.co
SUBDIRECTORA PARA LA GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

REPORTE DE TRAZABILIDAD

3. ANALISIS DEL SECTOR ACTUARIO VF REV Laura Cuenca

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220112-195532-cd9576-83602070 Creación: 2022-01-12 19:55:32

Estado: Finalizado Finalización: 2022-01-12 21:44:56

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	JENNIFER DEL ROSARIO BENDEK RICO jbendek@mintic.gov.co SUBDIRECTORA PARA LA GESTIÓN DE TALENTO HUMANO MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS CO	Aprobado	Env.: 2022-01-12 19:55:33 Lec.: 2022-01-12 21:44:45 Res.: 2022-01-12 21:44:56 IP Res.: 190.71.137.3

1. Normatividad aplicable al objeto del Proceso de Contratación.

A continuación, se relaciona la normatividad general y especial a tener en cuenta en el desarrollo del presente contrato:

- LEY 80 DE 1993
- LEY 1150 DE 2007
- LEY 1474 DE 2011
- Decreto 1082 de 2015

2. Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo

3. Valoración de Riesgos

Escala de Consecuencias probabilidad

Consecuencias	Probabilidad	Sujetos de riesgo
Catastrófico < 30%	Casi cierto	Contratista
Mayor 30%	Probable	Entidad Contratante
Moderado 15%	Posible	
Menor 5%	Improbable	
Insignificante - 1%	Raro	

Casi Cierto 5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
Probable 4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Posible 3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Improbable 2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Raro 1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
0	**1 Insignificante**	**2 Menor**	**3 Moderado**	**4 Mayor**	**5 Catastrófico**

Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Matrices de Riesgo

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Ausencia del contratista. Durante el plazo de ejecución del contrato, se podría presentar inhabilidad física o mental derivada de enfermedad, contagio de Covid-19, accidentes, o en general eventos que dificulten su disponibilidad.	Retrasos en el desarrollo de actividades del contrato. Reprogramaciones. Incremento en costos.	3	5	8	**8**	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Reprogramación de actividades. Contar con planes de contingencia. Verificar actividades de la ruta crítica con mayor exposición, incrementar holguras en las de mayor incidencia. Contemplar en el plan de gestión de salud y seguridad en el trabajo. Usar o Implementar herramientas tecnológicas para ejecución de actividades de manera remota. Afiliación del contratista a ARL.	2	4	6	**6**	Si	Contratista	Cada vez que ocurran estos eventos	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Mensualmente
2	General	Externa	4 Ejecución	Tecnológicos	Perdida de datos o información que requiera el contratista para el desarrollo del contrato. Durante el plazo de ejecución del contrato se podría presentar perdida, robo, o daños de los equipos en donde se procese o almacene información	Retrasos en el desarrollo de actividades del contrato. Reprocesos, por necesidad de repetir actividades de recolección de información.	4	3	7	**7**	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Contar con herramientas que permitan guardar copias de respaldo de la información generada y necesaria para el contrato.	2	2	4	**4**	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del	Seguimiento del contrato /	Mensualmente

					que utiliza el contratista por acciones dolosos o culposas de terceros.						Contar con planes de contingencia.											
3	General	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Errores o deficiencias en los informes, productos o entregables que debe suministrar el contratista. Debido al uso de información errada, desactualizada o por omisión atribuible al contratista. Insuficiencia en métodos o procedimientos para ejecución de las actividades del contrato. Errores u omisiones del contratista de los procesos y procedimientos establecidos por la Entidad.	Errores en la toma de decisiones por parte de la entidad, basada en la información suministrada por el contratista. Reprocesos en la ejecución de las actividades del contrato.	4	3	7	7	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Contar con un plan de trabajo que permita establecer un orden y los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. Contar con herramienta que facilite el uso de la información. Contemplar como ítem crítico de control la revisión metodológica de los procesos y procedimientos del área de contratación y compras. Requerir garantía de cumplimiento. Contar con planes de contingencia.	2	2	4	**4**	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Mensualmente
4	General	Externa	4 Ejecución	Sociales	Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato. En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar alteraciones del orden público en zonas aledañas al sitio de ejecución, causado por actos terroristas o delincuencia común.	Reprogramaciones de las actividades del contrato, incremento en costos.	2	4	6	6	Contratista	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en el plan operativo como ítem crítico de control el seguimiento del estado del orden público. Verificar actividades de la ruta crítica con mayor exposición, incrementar holguras en las de mayor incidencia.	2	2	4	**4**	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Mensualmente

5	General	Externa	4 Ejecución	Naturaleza	Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato. En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar inundaciones, deslizamientos de tierra, fenómenos climáticos o general actos de la naturaleza en zonas aledañas al sitio de ejecución.	Reprogramaciones de las actividades del contrato, incremento en costos.	2	4	6	6	Contratista	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en el plan operativo como ítem crítico de control el seguimiento del estado del orden público. Verificar actividades de la ruta crítica con mayor exposición, incrementar holguras en las de mayor incidencia.	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Mensualmente
6	General	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Daños o pérdidas de bienes y/o materiales de la Entidad entregados al contratista para la ejecución de actividades del contrato. Debido a que el contratista podría cometer actos voluntarios o culposos sobre los bienes y/o materiales entregados a este. Igualmente	Reprogramaciones, demoras en la ejecución de actividades. Incremento en costos	3	3	6	6	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Incluir en contratos obligaciones de responsabilidad sobre los bienes entregados en custodia.	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Mensualmente

7	General	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Filtración, divulgación de información o datos públicos reservados correspondientes a procesos de contratación y contratos.	Afectación en el desarrollo del proceso de contratación. Afectación de la reputación de la entidad.	3	3	6	6	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Incluir en el contrato una cláusula de confidencialidad Firmar el formato de compromiso de confidencialidad	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Mensualmente
8	General	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Durante el plazo del contrato y/o posterior a la terminación de este, el contratista podría utilizar de manera abusiva los documentos, datos e información pública reservada que conozca o haya conocido en virtud de actividades propias del contrato, con el fin de lucrarse u obtener beneficios para sí mismo o para otros.	Afectación en el desarrollo de algún proceso de contratación. Afectación de la reputación de la entidad. Inicio de procesos por parte de entes control.	3	5	8	8	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Incluir en el contrato una cláusula de confidencialidad Firmar el formato de compromiso de confidencialidad	2	3	5	6	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Mensualmente

4. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

a) Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.
b) En calidad de afianzado se debe incluir a el Contratista.
c) La garantía debe encontrarse firmada por el garante.

La garantía única de cumplimiento debe cubrir los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Este amparo se constituirá por una cuantía igual al 20% del valor del contrato y deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación. Al monto de esta garantía se imputará la cláusula penal y se repondrá este valor por parte del Contratista, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado.